

30 DIC 2015

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2145-5318/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 14.803, el Decreto N° 1741/96, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición N° 1512/15 de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de septiembre de 2015, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente el establecimiento perteneciente a la firma CERAMICA FANELLI S.A. (CUIT N° 30-62989561-9), sito en Ruta 226 s/n°, Parque Industrial Tandil, cuyo rubro es fábrica de ladrillos cerámicos huecos, recayendo dicha medida sobre los aparatos sometidos a presión, una caldera y diez recipientes de aire comprimido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459. Dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición N° 1512/15 de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales;

Que con fecha 30 de septiembre de 2015 la firma remitió documentación de descargo, presentando constancia de la realización de los estudios de los equipos clausurados;

Que consultada el Área Artefactos Sometidos a Presión, se informó que se habían presentado los ensayos de los equipos afectados a la clausura, ocho recipientes y dos pulmones de aire, aprobándose el funcionamiento del equipo hasta el 24 de agosto de 2016;

Que el área técnica, considera que procede el levantamiento de la clausura;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la



